

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

269 *DECRETO 48/1985, de 9 de mayo, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula la convocatoria para conceder créditos a los sectores turísticos que se determinan con cargo a la emisión de Deuda Pública.*

La necesidad de consolidar y modernizar la oferta turística con el fin de elevar sus niveles de calidad, dentro de la línea de promoción establecida en Aragón, obteniendo una adecuación a las transformaciones que impone la demanda, se hace patente, especialmente a nivel de infraestructura como de modernización de las instalaciones, en las estaciones en que se practican deportes de invierno.

La Diputación General de Aragón, dispuesta a colaborar en todo lo que signifique una mejora en las instalaciones, que permita una mejor relación entre oferta-calidad-demanda, abre un periodo de convocatoria para otorgar créditos destinados a la reforma y mejora de las citadas estructuras con cargo a setenta y cinco millones de la emisión de Deuda Pública, al estimar que una adecuada actualización de las citadas instalaciones tendrá una respuesta positiva e inmediata en el campo turístico, con lo que ello tiene de efectos inducidos.

En su virtud, y a propuesta del Consejero de Industria, Comercio y Turismo, y previa deliberación de la Diputación General en su reunión del día 9 de mayo de 1985,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se convoca concurso de crédito turístico por importe de setenta y cinco millones de pesetas, al que podrán acogerse, en las condiciones establecidas en el presente Decreto, las personas físicas o jurídicas, de nacionalidad española, titulares de estaciones de esquí, que tengan ubicadas sus instalaciones en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo segundo.—Los créditos solicitados a través del presente concurso se aplicarán a la modernización y ampliación de las instalaciones en las estaciones de nieve aragonesas.

Artículo tercero.—El crédito turístico que se conceda se ajustará a las siguientes condiciones económicas:

- Podrá otorgarse hasta un máximo del 75 % del importe presupuestado para inversiones en inmovilizado.
- El plazo de amortización será de ocho años, con un periodo de carencia de amortización del principal de cuatro años. Las amortizaciones, a partir del quinto año, se efectuarán semestralmente por periodos vencidos.
- El tipo de interés es del 13 % con liquidación semestral por periodos vencidos.

Artículo cuarto.—Las empresas físicas o entidades jurídicas interesadas deberán presentar en plazo de treinta días a contar del de publicación en el «Boletín Oficial de Aragón» del presente Decreto y ante la Dirección General de Comercio y Turismo del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, la siguiente documentación en la que conste:

- Proyecto de nuevas instalaciones, mejora de las existentes y, en general, de las actuaciones para las que se solicita el crédito. El proyecto, si su naturaleza lo exigiere, deberá ir autorizado por el Técnico competente. Irá acompañado de presupuesto detallado de la inversión y del oportuno calendario de ejecución.
- El importe del crédito deberá aplicarse a la financiación de inversiones en inmovilizado.
- El plazo para la ejecución de las inversiones proyectadas no será superior a un año a contar de la fecha de iniciación prevista en el proyecto presentado.
- Aval de una Sociedad de Garantía Recíproca, o cualquier otra garantía suficiente a juicio de la Diputación General de Aragón.

Artículo quinto.—La Dirección General de Comercio y Turismo podrá realizar cuantas inspecciones estime oportuno y requerir la documentación que acredite la aplicación del crédito concedido a la finalidad propuesta. Caso que de las inspecciones realizadas resultare acreditada una aplicación distinta a la autorizada, la empresa beneficiaria deberá devolver íntegra la cantidad

recibida más los intereses devengados en el plazo que se fijare en la resolución que con tal motivo se produjera y que no será superior a noventa días.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Se autoriza al Consejero de Industria, Comercio y Turismo para que dicte las disposiciones necesarias y tome las medidas oportunas para el desarrollo y eficacia de este Decreto.

Segunda.—El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Dado en Zaragoza, a nueve de mayo de mil novecientos ochenta y cinco.

**El Presidente de la Diputación General,
SANTIAGO MARRACO SOLANA**

**El Consejero de Industria,
Comercio y Turismo,
EULOGIO MALO MUR**

DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y TRABAJO

DECRETO 49/1985, de 9 de mayo, de la Diputación General de Aragón, por el que se establecen normas para la concesión, durante 1985, de ayudas sobre colaboración y asistencia técnica con las Corporaciones Locales en materia de consumo.

Transferidas a la Diputación General de Aragón por Real Decreto 3395/1983, de 7 de diciembre, las competencias en materia de disciplina de mercado, entre las actividades a desarrollar en materia de protección y defensa del consumidor, y con el fin de facilitar a los consumidores y usuarios los canales adecuados para el ejercicio de sus derechos en la defensa y protección de sus legítimos intereses, el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo convoca, dentro del programa de ayudas establecido por el Instituto Nacional de Consumo, la concesión de las mismas sobre colaboración y asistencia técnica con las Corporaciones Locales.

En su virtud, y a propuesta del Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, y previa deliberación de la Diputación General en su reunión de 9 de mayo de 1985,

DISPONGO:

Artículo primero.—El Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo prestará colaboración y asistencia técnica a las Corporaciones Locales, en el área de consumo, en orden a un mejor control de la calidad, vigilancia e inspección de los bienes de consumo alimenticio y a su mejor utilización por los consumidores y usuarios, instrumentándose a través de alguna de las formas siguientes:

- Capacitación, formación o perfeccionamiento del personal de las Corporaciones Locales que realice las funciones de investigación y control de calidad, inspección y vigilancia higiénico-sanitaria de toda clase de productos de consumo alimenticio.
- Promoción y preparación de cursillos, reuniones y ciclos de formación, destinados a la educación de los consumidores y a su correcta información.
- Prestación de asistencia técnica en materia de control de calidad de alimentos.
- Utilización de los laboratorios móviles del Departamento para la realización de análisis «in situ».
- Asistencia económica, hasta el límite de las posibilidades presupuestarias, para la creación y potenciación de unidades mínimas de control de calidad higiénico-sanitaria de alimentos y bebidas, preferentemente especializados en análisis de productos perecederos.
- Establecimiento, ampliación de instalaciones, gastos de funcionamiento para el primer año y programas de actuación de Oficinas Municipales de Información al Consumidor.